



8579
875760 ✓

10534

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AVE/ MBA/ NTM

101232

**OFICINA
DE
PARTES**

MAT.: Declárese inadmisibles las ofertas presentadas y declárese desierto la Licitación Pública para la **"ADQUISICIÓN DE DIFERENTES PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENCIÓN DE PISCINAS"**, ID N°2345-51-LE26, del portal www.mercadopublico.cl.

DECRETO SECC. 1ª N° 2366 /

LAS CONDES, **14 JUL 2026**

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada y en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2025, de fecha 07 de julio de 2026, que establece orden de subrogancia de los cargos que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de marzo de 2026, se aprobó el gasto mediante el Acuerdo N°82 que consta en el Acta N°14 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos.
2. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1438 de fecha 29 de abril de 2026, aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para la **"ADQUISICIÓN DE DIFERENTES PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENCIÓN DE PISCINAS"**, ID N°2345-51-LE26, del portal www.mercadopublico.cl.
3. Que, con fecha 14 de mayo de 2026, se realiza la Apertura de los Antecedentes Administrativos, Ofertas Técnicas y Ofertas Económicas, donde se presentaron los siguientes oferentes:

Oferente	R.U.T.
COMERCIALIZADORA ABUMAR LIMITADA	76.502.054-9
SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS QUIMICOS MOCAVA	76.266.888-2
SHECSA S.A.	77.004.270-4

4. Que, con fecha 07 de julio de 2026, la Comisión Evaluadora evacuó el Informe de Evaluación de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica.
5. Que, de acuerdo con la evaluación Administrativa, Técnica y Económica realizada en el proceso de licitación mediante el Informe de la Comisión Evaluadora, que indica lo siguiente:

“DECLÁRASE INADMISIBLE la oferta presentada por la empresa COMERCIALIZADORA ABUMAR LIMITADA, RUT N.º 76.502.054-9, por no dar cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, de conformidad con lo dispuesto en los numerales A.4.2, A.4.6, B.4 y Anexo N.º4 de las Bases. Lo anterior, debido a que la oferta no cumple con las especificaciones técnicas exigidas, debido a que los productos ofertados no se ajustan a los formatos requeridos en las fichas técnicas señaladas en el anexo B.2 de las Bases Técnicas. En particular: El producto Deodor fue ofertado en formatos distintos a los solicitados de 20 litros y 5 litros. Respecto del producto WK-450, las Bases Técnicas exigen una presentación de 5 kilogramos, no obstante, el oferente no acredita dicho formato en las fichas técnicas acompañadas a su oferta.

DECLARAR INADMISIBLE la oferta de la empresa QUÍMICOS MOCAVA LTDA., RUT N.º76.266.888-2, debido a que no cumple con los requerimientos mínimos solicitados en las Bases de Licitación, de conformidad a lo dispuesto en los puntos A.4.2.; A.4.6., B.4. y en el Anexo N.º4 de las Bases de Licitación. debido a que La oferta no cumple con los requisitos técnicos exigidos, debido a que no presenta toda la documentación requerida para su evaluación. Además, existen inconsistencias entre la cotización y el Anexo N.º3 respecto del producto "Deodor o equivalente", no se adjuntan las fichas técnicas del Clarificante, DPD y Rojo de Fenol, y algunos productos ofertados no cumplen o no permiten verificar los formatos solicitados, como Klean Shock y WK-450. Por lo anterior, no es posible acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

DECLARAR INADMISIBLE la oferta de la empresa SHECSA S.A., RUT N.º77.004.270-4, debido a que no cumple con los requerimientos mínimos solicitados en las Bases de Licitación, de conformidad a lo dispuesto en los puntos A.4.2.; A.4.6., B.4. y en el Anexo N.º4 de las Bases de Licitación. debido a que El oferente no cumple con lo exigido en el punto B.2 de las Bases Técnicas, debido a que no acredita los formatos requeridos para varios de los productos solicitados, entre ellos ácido muriático, alguicida clarificante, Clean Shock, cloro granulado, cloro líquido, cloro en tableta, Pool Clean y WK-450. La acreditación debía realizarse mediante las respectivas fichas técnicas, las cuales no fueron presentadas o no contienen la información necesaria. En consecuencia, no es posible verificar que los productos ofertados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que la oferta no satisface este requisito obligatorio.

6. Las Declaraciones de Ausencia de conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora, de fecha 07 de julio de 2026.
7. Que, conforme a lo dispuesto en el punto A.4.7. de las Bases de Licitación, “La Municipalidad de Las Condes podrá declarar inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los

requisitos mínimos obligatorios establecidos en las Bases cuya omisión ocasiona la inadmisibilidad (...) Declarará desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses municipales.”

8. En el mismo orden de ideas, el artículo 9 de la Ley N°19.886 señala: “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento”
9. Por último, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece: “Se declarará desierto la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante.”

DECRETO:

1. **DECLÁRESE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por los siguientes oferentes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio;

Oferentes	R.U.T.
COMERCIALIZADORA ABUMAR LIMITADA	76.502.054-9
SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS QUIMICOS MOCAVA	76.266.888-2
SHECSA S.A.	77.004.270-4

2. **DECLÁRASE DESIERTA** la Licitación Pública para la “**ADQUISICIÓN DE DIFERENTES PRODUCTOS QUÍMICOS PARA MANTENCIÓN DE PISCINAS**”, ID N°2345-51-LE26, del portal www.mercadopublico.cl, atendiendo que las ofertas presentadas en el proceso licitatorio resultan inadmisibles, de acuerdo con lo señalado en el presente Decreto Alcaldicio.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-51-LE26.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes